

***Decreto ejecutivo de 7 de abril de 1863,  
mandando tirar cien mil pesos en bonos.***

El Senador Presidente de la República, a sus habitantes.

Teniendo en consideración que los recursos ordinarios, y aun los extraordinarios decretados, no bastan para el entretenimiento del Ejército de la República, que hoy está en armas para mantener su soberanía e independencia, y observando que los bonos militares mandados recibir en el ocho del cuarenta por ciento que se cobra en la Aduanas, es un recurso eficaz en las presentes circunstancias, en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1°. Se mandarán tirar cien mil pesos en bonos, que se admitirán en el ocho del cuarenta por ciento que se cobra por derechos de importación, en las aduanas de la República.

Art. 2°. Estos bonos se mandarán adjudicar forzosamente a los propietarios y comerciantes, que en estos departamentos designe el señor Ministro de Hacienda, y el Ministro de Relaciones, como comisionado del Gobierno, en los de León y Chinandega.

Art. 3°. Los tenedores de estos bonos, sólo pagarán por sus derechos marítimos, un veinte por ciento en estos términos ocho en bonos, y el doce, en dinero.

Art. 4°. Los Ministros encargados de la adjudicación, se valdrán de los respectivos Subdelegados, para cobrar y hacer efectivo, por medio de apremios, lo adjudicado.

Art. 5°. Estas sumas se harán ingresar a la Tesorería general, quien no les dará otra inversión, que la de los gastos militares.

---